Factura: 001-004-000058159

20180901008P01890

NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20180901008P01590

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE MARZO DEL 2018, (16:06)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinineto	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VINUEZA NUÑEZ PAULINA SOLEDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708593923	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ESCUDERO MORALES HERNAN PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713785069	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA No. 20180901008P01890

Factura No.: 001-004-00058159

REPUBLICA DEL ECUADOR Notaria Octava del Canton Guayaquil Abg. Luz Marina Vasquez Cruz

NOTARIA OCTAVA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ECUADORIAN GRILL SAUCES AND SPICE RUBS EGRISPICE S.A.

OTORGADA POR: VINUEZA NUÑEZ PAULINA SOLEDAD Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el dia de hoy nueve de Marzo del dos mil dieciocho , ante mí, ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ, NOTARIA OCTAVA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía ECUADORIAN GRILL SAUCES AND SPICE RUBS EGRISPICE S.A., el/la señor(a) VINUEZA NUÑEZ PAULINA SOLEDAD, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ESCUDERO MORALES HERNAN PAUL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
VINUEZA NUÑEZ PAULINA SOLEDAD	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
ESCUDERO MORALES HERNAN PAUL	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañia que se constituye es ECUADORIAN GRILL SAUCES AND SPICE RUBS EGRISPICE S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ELABORACIÓN DE SALSAS LÍQUIDAS O EN POLVO: MAYONESA, HARINA Y SÉMOLA DE MOSTAZA, MOSTAZA PREPARADA, SALSAS DE: TOMATE, AJÍ, SOYA, ETCÉTERA.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: PROCESAMIENTO DE ESPECIAS Y CONDIMENTOS: LAUREL, TOMILLO, ALBAHACA, CILANTRO, COMINO, CANELA, PIMIENTA, NUEZ MOSCADA, JENGIBRE, SAL DE AJO, DE APIO, ETCÉTERA.. En el

cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-**

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Octava del Cantón Gualaceo
Abg. Luz Marina Vásquez Cruz

El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
VINUEZA NUÑEZ PAULINA SOLEDAD	450	450.0	450.0	450.0	0.0	0.0
ESCUDERO MORALES HERNAN PAUL	350	350.0	350.0	350.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ESCUDERO MORALES HERNAN PAUL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VINUEZA NUÑEZ PAULINA SOLEDAD, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

VINUEZA NUÑEZ PAULINA SOLEDAD
CEDULA: 1709593923

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Octava del Cantón Quito
Dra. Luz Marina Vásquez Cruz

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SOLTERO

ESCUDERO FABIAN OSWALDO
MORALES ROSALIA ALICIA
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Octava del Cantón Quito
Abg. Eva Martha Vasquez Cruz

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
003

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Octava del Cantón Gauil
Abg. Sue Marina Yasquez Cruz

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1713785069

Nombres del ciudadano: ESCUDERO MORALES HERNAN PAUL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 3 DE OCTUBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CHEFF

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ESCUDERO FABIAN OSWALDO

Nombres de la madre: MORALES ROSALIA ALICIA

Fecha de expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2018
Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 186-102-42053

186-102-42053

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170959392-3

APELLIDOS Y NOMBRES
VINUEZA NUÑEZ
PAULINA SOLEDAD

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1967-05-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
MUÑOZ PEREZ
RAUL CRISTOBAL

FIRMA DEL TITULAR

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINUEZA MIDEROS LENIN HOMERO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NUÑEZ EVA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-01-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-03
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU170959392<36<<<<<<<<<<<<<<
6705259F2701035ECU<<<<<<<<<<<0
VINUEZA<NUNXXEZ<<PAULINA<SOLED

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Octava del Cantón Quito
Dra. Marina Vásquez Cruz

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

027
JUNTA No.

027 - 095
NÚMERO

1709593923
CÉDULA

VINUEZA NUÑEZ PAULINA SOLEDAD
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

SAMBORONDON
CANTÓN

ZONA: 1

LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTA DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Octava del Cantón Quito
Dra. Marina Vásquez Cruz

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1709593923

Nombres del ciudadano: VINUEZA NUÑEZ PAULINA SOLEDAD

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MUÑOZ PEREZ RAUL CRISTOBAL

Fecha de Matrimonio: 14 DE DICIEMBRE DE 1988

Nombres del padre: VINUEZA MIDEROS LENIN HOMERO

Nombres de la madre: NUÑEZ EVA CECILIA

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2018
Emisor: IRANIA ALLYSON MORALES CEPEDA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 181-102-42041

181-102-42041

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

ESCUDERO MORALES HERNAN PAUL
CEDULA: 1713785069

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
Identificacion: 0906888219

Se otorgo ante mi, y en fé de ello confiero este ....., TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,.-

Guayaquil, 12 MAR 2018

La Notaria.-

Abg. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil

LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

Firmado digitalmente por LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000080817, cn=LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
Fecha: 2018.03.15 11:29:18 -05'00'